



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-35-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-53-2023  
Formulario CM-3398  
-VAMOS-

## DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-**, por medio del ciudadano: CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Sanarate** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

### CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que la designación y postulación del candidato a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-** se realizó mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional que consta en punto **“VIGESIMO SEPTIMO”** de acta número veinte guión dos mil veintitrés (20-2023), de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés. b) Que el formulario CM 3398 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3398 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

### CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3398 se desprende y se adjunta lo siguiente: **a)** tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, **b)** certificaciones de nacimiento en original y vigentes de los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, **c)** Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, **d)** Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan: **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no estando obligados,



## *Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRCEP-R-CM-35-2023

Expediente No. DDRCEP-E-53-2023

Formulario CM-3398

**-VAMOS-**

adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos y en el caso de los señores: Cesar Augusto Rodas Álvarez, Ada Ruth Guerra Raymundo de Valladares y Luis Fernando Flores Barrera quienes manifiestan: **QUE HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, adjunta Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en la cual consta que a la presente fecha los titulares del documento no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente, mismas fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente. f) Que de toda la documentación descrita en los incisos anteriores (fotocopia de DPI, certificado de Nacimiento, Declaración Jurada, Antecedentes penales y policiales y constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos) no fue presentada dentro del expediente de solicitud de Inscripción CM 3398 la papelería del Señor: Max Ronald Zelada Cux Concejal Titular 3, por lo cual se emite el Previo 20 en el cual el representante autorizado firma de enterado el LAM 20-2023 en el cual expresa que no realizaría las correcciones o modificaciones indicadas.

### **CONSIDERANDO IV**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.

### **POR TANTO:**

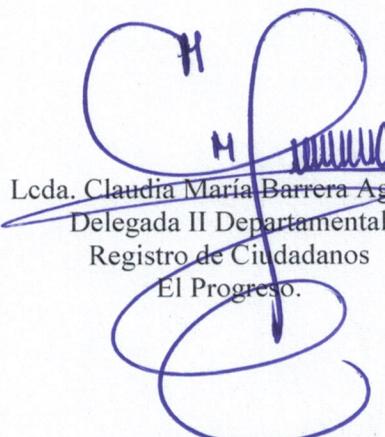
Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c),



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-35-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-53-2023  
Formulario CM-3398  
-VAMOS-

43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso C), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. **RESUELVE: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANARATE** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, a través del Formulario **CM 3398** la cual se integra por: **CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ**, ALCALDE; Felix Eduardo Marroquín Linares SINDICO TITULAR 1; Ada Ruth Guerra Raymundo de Valladares SINDICO TITULAR 2; Wendy Yuliana Morales García SINDICO SUPLENTE 1; Luis Fernando Flores Barrera CONCEJAL TITULAR 1; Marlon Ivan Albeño Salazar CONCEJAL TITULAR 2; Carlos Leonel Aguirre Morales CONCEJAL TITULAR 4; Sandra Beatriz Merlos Cardona CONCEJAL 5; Cindy Nohemy García Garrido CONCEJAL SUPLENTE 1 y Luis Alberto Pérez Morales CONCEJAL SUPLENTE II. **II) se declara vacante la casilla a** CONCEJAL TITULAR 3, en virtud de no haber aportado documentación de rigor especificada en el Considerando III, inciso f) de esta Resolución. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

  
Lcda. Claudia María Barrera Aguirre  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
El Progreso.





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las veintiún horas con veinte minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: CESAR AUGUSTO RODAS ÁLVAREZ representante legal del Partido Político: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-35-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Lucia Anabella Estrada Palma de Arias quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil trescientos ochenta y siete espacio cuarenta y dos mil noventa y uno espacio cero doscientos siete (2387 42091 0207), y de enterada y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

Lucia Anabella Estrada Palma de Arias

**NOTIFICADO**

Licda. Claudia Maria Barrera Aguirre  
Delegada II de El Progreso  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

